



ACC M50754 / DOC 941410 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

07 MAY 2015

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8337 / **VISTO:** Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento, Resolución Exenta Nº 4109 de 07.07.2014, que Delega facultades en funcionario que indica para firmar por orden del Superintendente y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 07.04.2015, la empresa Transmisora Eléctrica del Norte S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión 2x220 kV Los Changos - Kapatur".

2º Que, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, esta Superintendencia tiene un plazo de 15 días, contado desde la presentación de la solicitud, para revisar los antecedentes presentados por el solicitante, lo que hará sólo en base al cumplimiento de las exigencias señaladas en el inciso 3º del mismo artículo y, de cumplirse dichas exigencias, declarará admisible la solicitud mediante resolución.

3º Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

4º Que, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

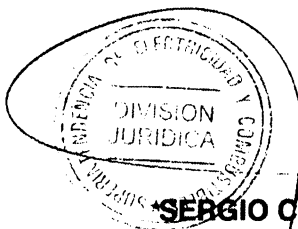
1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Transmisora Eléctrica del Norte S.A., referida al proyecto de una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada "Línea de Transmisión 2x220 kV Los Changos - Kapatur".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27 y 27 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente,



[Firma manuscrita]

SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica

[Firma manuscrita]
MZG/NMM/ACS/CEI/cei

TransmisoraEléctricadelNorte_LíneadeTransmisión2x220kVLosChangosKapatur_Res_Adm_Definitiva_cei_04052015

Distribución

- Sr. Representante Legal de Transmisora Eléctrica del Norte S.A.
Avenida Apoquindo N° 3721, oficina 81, Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (06382)

CASO TIMES: 381173